

PAPEL SELLADO.

El artículo 14 del capítulo 11 de la Instrucción de rentas de 16 de Abril de 1816 dice así, hablando de los Administradores de rentas estancadas.

» Cuidarán de recaudar en Tesorería de los Escribanos de número, y de rentas el anmento del Papel Sellado, exigiendo de los Juzgados por cuatrimestres relaciones de las causas y pleitos en que habiéndose usado del Papel de pobres hubiese recaído condenacion de costas.»

Y para que por mi parte tenga el debido cumplimiento lo prevenido en dicho artículo lo inserto á V. incluyendolé un modelo de la relacion, que debe darse por los Juzgados, esperando se servirá disponer su remesa cada cuatro meses, y que me avisará el recibo de este oficio para mi resguardo.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia y Junio 13. de 1818.

José Casasola



En dicho Juzgado, y
e costas, y por lo
no del sello 4.º ma-

Rs. vellon.

12. 10.
108. 24.

121.

Alcalde de Archena

no obstante haberse sacado...

